AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº **52/2017**
FECHA: 24 de octubre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde
Don Miguel Ángel Pavón García

Concejal-Secretario
Don Daniel Simón Pla

Concejales/as
Don Natxo Bellido Suay
Doña Eva Montesinos Mas
Doña Julia Angulo Girón
Doña María José Espuch Svoboda
Don Carlos Giménez Bertomeu

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejal del equipo de Gobierno (GGA) Doña Marisol Moreno Martínez y Don Víctor Domínguez Lucena y (GCPA) Doña Sonia Tirado González, el Sr. Interventor accidental Don Joaquín Oltra Gisbert y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y siete minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y la Sra. Concejala Doña Sofía Morales Garrido, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 51/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Alcaldía

2. LIBRAMIENTO A LA ALCALDÍA DE FONDOS "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Para atender diversos gastos, se requieren las cantidades que se relacionan al final, con indicación de las partidas a que se cargan y los gastos a que se destinan.

Son aplicables la base 21ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y las normas que le sirven de fundamento.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.4.n) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de Junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Librar al Sr. Alcalde, con el carácter de "a justificar", las cantidades que figuran en la relación final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a los señores Interventor y Tesorero del Ayuntamiento.

Relación final

Partidas	Destino	Euros
11 – 912.231.00	Gastos por desplazamientos miembros Corporación	500,00'-
11 – 912.231.20	Gastos por desplazamientos conductores Alcaldía	700,00'-

Estadística

3. DENOMINACIÓN DE UNA VÍA PÚBLICA EN LA ZONA DE LA PLAYA DE SAN JUAN COMO PARQUE IGNACIO ECHEVERRÍA/PARC DE IGNACIO ECHEVERRÍA.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

"Como consecuencia, por un lado, del desarrollo urbanístico de la ciudad, que lleva consigo la creación en ella de nuevas calles y, por otro, de la necesidad de dar carácter oficial a algunos nombres de vías públicas que, hasta el momento, son conocidas por otros nombres oficiosos o, incluso, carecen de ellos, lo que genera grandes dificultades en la prestación de determinados servicios, tales como el reparto del correo o del gas, etc., se hace preciso dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución conjunta de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, de 1 de abril de 1.997 (B.O.E. 11 de abril de 1.997), que dispone en su capítulo IV que "cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento y en la Ordenanza Reguladora de la Denominación y Rotulación de Vías Públicas y Numeración de Edificios del municipio de Alicante".

A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se ha abierto el oportuno expediente, en el que obran informes emitidos por el Servicio de Cartografía Municipal, y constan las características de las vías a las que se debe asignar nombre y, con referencia a algunas de ellas, las peticiones formuladas al efecto por sus residentes y la biografía de las personas que darán su nombre a las nuevas vías.

A la vista de cuanto precede y haciendo uso de las facultades atribuidas a los Ayuntamientos por las disposiciones a que más arriba se ha hecho referencia y por las demás de carácter general, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Asignar a la vía pública que figura en el Plano de su expediente y que asimismo se reseña, la siguiente denominación:

Distrito 4, Sección 38

PARQUE IGNACIO ECHEVERRIA/ PARC DE IGNACIO ECHEVERRIA

Consta en el expediente, Certificación del Acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Alicante en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2017, reconociendo la heroicidad de **D. Ignacio Echeverría Miralles** en el atentado perpetrado por tres yihadistas en Londres el pasado 3 de junio de 2017.

Vía pública situada en la zona Playa San Juan.

Segundo.- Encargar al Departamento de Estadística Municipal la tramitación del expediente para la adquisición de las placas necesarias para rotular la vía pública a la que, por virtud del presente acuerdo, se le ha asignado nombre oficial.

Tercero.- Encomendar al mismo Departamento de Estadística la colocación de las placas en las vías correspondientes.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a las personas, Entidades y Organismos que resulten afectados por el mismo y a los Jefes de los distintos Ámbitos y Unidades administrativas superiores del Ayuntamiento.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Intervención

4. APROBACIÓN DE VARIAS JUSTIFICACIONES DE GASTOS, POR LAS CANTIDADES CUYOS MANDAMIENTOS DE PAGO FUERON EXPEDIDOS CON EL CARÁCTER DE "A JUSTIFICAR".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran los siguientes documentos:

- Los de la cuenta y los que la justifican.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.

Son aplicables al respecto los artículos 190 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de las Haciendas Locales, y 69 y siguientes del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 185.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el Alcalde y, por su delegación de 17 de junio de 2015, la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar las justificaciones de gastos de Alcaldía que se relacionan al final.

Segundo.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

Relación final

Concepto	Percibido-Justificado	A reintegrar	I.R.P.F
Gastos atenciones Corporativas y Protocolarias .J.G.L.11/07/17	1.000,00 985,23	14,77	0
Gastos desplazamientos conductores y escoltas Alcaldía. J.G.L.16/05/17	350,00 350,00	00,00	0

Recursos Humanos, Organización y Calidad

5. NOMBRAMIENTO, COMO FUNCIONARIO INTERINO CON CARÁCTER TEMPORAL POR MEJORA DE EMPLEO, DE UN TÉCNICO SUPERIOR EN ARQUITECTURA O INGENIERÍA PARA EL SERVICIO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, INNOVACIÓN E INFORMÁTICA.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Con fecha 14 de marzo de 2017, por la Junta de Gobierno Local, cumplidos los trámites preceptivos, **justificación** de la necesidad y **fiscalización previa** por la Intervención General Municipal, adoptó acuerdo por el que se aprobaron las bases específicas para la provisión temporal de puesto de trabajo, mediante sistema de mejora de empleo, para cubrir una vacante de técnico/a superior en arquitectura o ingeniería,para el servicio de nuevas tecnologías, innovación e informática, de la que se adjunta copia a la presente.

Como consecuencia, mediante convocatoria pública número 504, del año 2017, se ha desarrollado proceso para constitución de una bolsa de empleo temporal, por mejora de empleo para Arquitecto/Ingeniero, Técnico superior para el servicio de nuevas tecnologías, todo ello de conformidad con lo establecido en las Bases Específicas anteriormente referidas y en lo no dispuesto en las mismas conforme a las Bases Genéricas para la constitución de Bolsa de Empleo Temporal y funcionamiento de las mismas aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2017, siendo de aplicación igualmente en lo no previsto, las Bases Genéricas para todas las convocatorias aprobadas en sesión de fecha 16 de mayo de 2011.

El Tribunal constituido a tal efecto mediante anuncio público acuerda determinar el orden final de los aspirantes en la Bolsa de Empleo según la calificación final obtenida en el proceso selectivo mediante la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y la puntuación alcanzada en la fase de concurso de méritos, del modo que sigue:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	F.OPOSICIÓN	F.CONCURSO	TOTAL
1	SANSANO MARTINEZ, JOSÉ	6.15	14.50	20.65
2	SÚAREZ RAMOS, BEGOÑA	6.15	14.00	20.15
3	GARCIA ALONSO, NATALIA	6.70	12.94	19.64
4	JOSÉ JEREZ, ALEJANDRO	5.60	7.50	13.10

Tal y como se indicaba en la exposición de motivos del acuerdo adoptado en fecha 14 de marzo de 2017, adoptado por la Junta de Gobierno Local, **existe vacante**, Grupo A, Subgrupo A1, que se encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 24 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, **con número ID 1691**, para **ejercicio 2017**, producida como consecuencia de la Jubilación de D. Fernando Bellmunt Fabregat, con fecha 12 de enero de 2017, para la que existe crédito adecuado y suficiente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

A la vista de lo anterior y resuelto el proceso selectivo y de conformidad con la calificación final obtenida por los aspirantes procede llevar a cabo el nombramiento para ocupar la vacante indicada, por el sistema de mejora de empleo a **D. José Sansano Martínez**, funcionario de carrera que actualmente ocupa una plaza de Diplomado en Informática, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A2, ocupando un puesto de Jefe de Órgano, al haber obtenido la máxima puntuación.

Igualmente con fecha 29 de septiembre de 2017, se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática en el que se justifica la urgencia, excepcionalidad e inaplazabilidad, del citado nombramiento fundamentado en los motivos que a continuación se exponen de forma literal :

"Como ya te indiqué actualmente el Excmo. Ayuntamiento de Alicante está incumpliendo el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Esto es un hecho ***"excepcional"****, ya que el incumplimiento es sobrevenido por la aprobación del mencionado Real Decreto y por la jubilación del funcionario que ocupaba la Jefatura del mencionado departamento técnico.*

La ***"urgencia"*** *e* ***"inaplazabilidad"*** *se sustenta en que el propio Real Decreto 3/2010, de 8 de enero se obliga al nombramiento de "Responsable de Seguridad, Información, Servicios y Activos" y dado que dentro de las funciones de la Jefatura del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica se encuentran las definidas por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero es necesario que ese puesto sea ocupado para poder proceder al nombramiento del Responsable de Seguridad, Información Servicios y Activos. Sin este nombramiento no es posible cumplir con el Esquema Nacional de Seguridad.*

Además las funciones de la Jefatura del Departamento Técnico de Seguridad Tecnológica afectan a todas y cada una de las aplicaciones, bases de datos y ficheros de información existentes en el Ayuntamiento por lo que es evidente que "afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales y a sectores prioritarios" ya que el incumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad impide la seguridad mínima sobre los mismos."

Por parte de este servicio de Recursos Humanos se ha llevado a cabo estudio económico de costes, que corresponde al puesto de Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, conforme el siguiente desglose, teniendo en cuenta la **diferencia** entre las retribuciones asignadas al anterior puesto como jefe de órgano, grupo A, subgrupo A2 y las correspondientes al nuevo puesto asignado de técnico superior, de la que se adjunta copia a la presente.

Estudio costes periodo, por Mejora de Empleo que pasa de puesto de Jefe de Órgano a ocupar un puesto de Técnico Superior en el periodo 10/10/2017 a 31/12/2017.

Diferencia:

25-920-120.00	Sueldo Grupo A1, Admón.General	410,80 Euros.
25-920-121.00	Complemento Destino Admón.General	0,00 Euros.
25-920-121.01	Complemento Específico Admón.General	-860,23 Euros.
25-920-150	Productividad Admón. General.	-26,63 Euros.
25-920 -160.00	Seguridad Social. Admón. General	-146,15 Euros.
	IMPORTE TOTAL	-622,21 Euros.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero.- Nombrar como funcionario interino en la modalidad prevista en el artículo 10.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 16.2 b) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, para cubrir la **vacante con número de ID 1691** en la plaza de Técnico Superior en Arquitectura/Ingeniería, de manera provisional y por el sistema de mejora de empleo, al aspirante siguiente, por orden de puntuación, de la bolsa de mejora de empleo de Técnico Superior en Arquitectura o Ingeniería, número de Convocatoria 504 de 2017, para el Servicio de Nuevas Tecnologías, Innovación e Informática a :

- **José Sansano Martínez, con DNI nº 22.005.711-R.**

Segundo.- Realizar los trámites que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Tercero.- El cese de los/as funcionarios/as interinos/as se producirá, sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 63 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público , para la pérdida de la condición de funcionario, o finalice la causa que dio lugar a su nombramiento, o bien el día inmediatamente anterior a la incorporación del correspondiente funcionario de carrera en la plaza que ocupa temporalmente.

Igualmente el cese de el personal nombrando en mejora de empleo se producirá sin necesidad de acuerdo expreso, cuando concurran las causas previstas en el artículo 16.9 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Cuarto.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselo al Sr. Interventor, Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías Innovación e Informática, así como a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

Contratación

6. CAMBIO DE RESPONSABLE DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBSERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Por la Concejalía de Protección Animal, se remite al Servicio de Contratación un escrito registrado de entrada en el Servicio de Contratación con fecha 3 de octubre de 2017 suscrito por la Jefa del Departamento de Protección Animal, con el conforme de la Concejala Delegada de Protección Animal, proponiendo que se sustituya como responsable del contrato anteriormente citado, a D. Francisco Mena Baeza, Veterinario Municipal, por la Jefa del Departamento de Protección Animal, Dña. Catalina Penalva Morote.

Es de aplicación lo dispuesto en el art. 52.1 del texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Designar como responsable del contrato relativo al "**SERVICIO DE RECOGIDA, CUSTODIA, MANTENIMIENTO, OBESERVACIÓN, TRATAMIENTO, GESTIÓN Y ENTREGA EN ADOPCIÓN DE ANIMALES**", a Dª. Catalina Penalva Morote, Jefa del Departamento de Protección Animal, en sustitución de D. Francisco Mena Baeza, veterinario municipal.

Segundo. Notificar cuanto antecede a la mercantil adjudicataria y comunicárselo al órgano gestor y a los interesados, a los efectos oportunos.

7. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por plazo de dos (2) años, contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado mediante dos (2) prórrogas de un año cada una de ellas, siempre y cuando dicha prórroga sea solicitada por el contratista al menos con tres (3) meses de antelación y se autorizaran expresamente por el órgano de contratación.

El tipo de licitación para este contrato es de 184.000,00 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% por ciento, asciende a la cantidad de 222.640,00 euros, para los dos (2) años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 10 de octubre de 2017 a las 13:00 horas, no habiéndose presentado proposición alguna para participar en dicho procedimiento de licitación en la Secretaría de la Mesa de Contratación.

Obra en el expediente diligencia de la Secretaría de la Mesa de Contratación, haciendo constar tales circunstancias.

A la vista de lo actuado y de conformidad con lo hasta ahora expuesto, procede declarar desierto el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", al no haberse recibido proposición alguna.

Se han tenido en cuenta las previsiones legal y reglamentariamente exigibles en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 151.3 segundo párrafo del del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), que prevé que el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego. "A sensu contrario" (en sentido contrario), el órgano de contratación declarará desierta la licitación cuando no exista oferta.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Declarar desierto el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de consultoría en gestión e investigación social en el marco de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", por no haberse presentado ninguna oferta.

Segundo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

8. AUTORIZACIÓN DE INCREMENTO DE ENDEUDAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE ALICANTE.

La representación de la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alicante ha solicitado del Ayuntamiento que se autorice el incremento de su endeudamiento para la financiación de la ampliación de sus instalaciones en la Avda. de Míriam Blasco.

El técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial ha emitido el siguiente informe al respecto:

"**ASUNTO:** Solicitud de la Asociación de Alzheimer de Alicante para autorización de un incremento de endeudamiento.

INFORME

Mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2007, Dña. Mª Luz Rodríguez del Campo, Presidenta de la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alicante, solicita del Ayuntamiento "un incremento del endeudamiento" (hay que entender, por así haberlo manifestado verbalmente, que lo que solicita es la autorización del incremento del endeudamiento), ante el proyecto de ampliación del servicio residencial y centro de día que la Asociación tiene funcionando en la Avda. Deportista Míriam Blasco nº 13. Adjunta una certificación registral con el estado actual de cargas de la finca, consistente en una hipoteca para responder de 758.000 euros, más intereses, costas y gastos, por un plazo de amortización de 180 meses. Como complementos de su solicitud aporta una carta de una entidad bancaria acusando recibo de la solicitud de préstamo hipotecario por parte de la Asociación, por importe de 653.000 euros y plazo de 15 años, con destino a la financiación de la ampliación de su centro sito en Avda. Míriam Blasco nº 13.

El Pleno Municipal, en sesión de 28 de diciembre de 1994 concedió a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer de Alicante, el derecho de superficie sobre una parcela municipal de 3.237 m2 en la Avenida Deportista Míriam Blasco para la construcción de un Centro de Día, por plazo de 50 años. Entre las condiciones establecidas al efecto en el mencionado acuerdo consta la de que el superficiario tendrá limitada la libre disposición a la autorización previa del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.5 de la Ley Hipotecaria, el derecho de superficie puede ser hipotecado. En ese sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesiones de 16

de abril de 2007, de 3 de mayo de 2010 y 7 de marzo de 2011 ha ido autorizando a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer la formalización de sendas hipotecas para garantizar diversas deudas de la misma.

En la certificación registral aportada con la solicitud actual, consta la vigencia tan sólo de una de dichas hipotecas para responder de la cantidad de 758.000 euros, más intereses, costas y gastos, con un plazo de duración de 180 meses desde su constitución (10 de abril de 2008), es decir, hasta el 10 de abril de 2023.

El valor del inmueble, según informe técnico emitido por el Jefe del Departamento Técnico de Gestión Patrimonial, asciende a 4.683.700 euros.

A juicio de quien suscribe no existe inconveniente jurídico en que se autorice el endeudamiento de la Asociación solicitante por la cuantía y plazo indicados, pues, respecto a la cuantía, sumada al endeudamiento existente de la Asociación, representa el 30,12% del valor actual del inmueble. Que respecto al plazo, es inferior al de finalización del derecho de superficie que es el año 2044."

Procede por tanto acceder a lo solicitado, para lo que resulta competente la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de contratos del Sector Público.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente **acuerdo:**

Único: Autorizar a la Asociación de Familiares y Amigos de Enfermos de Alzheimer, cesionario del derecho de superficie sobre la finca municipal sita en la Avda. de Míriam Blasco nº 13, para el endeudamiento por 653.000 euros, más intereses, gastos y costas, con un plazo de amortización de 15 años, con destino a financiar el proyecto de ampliación del servicio residencial y centro de día que tiene establecido en la referida parcela.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

9. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES PARA ACCIONES FORMATIVAS DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión del día 18 de julio de 2017, aprobó la convocatoria de subvenciones dirigidas a Asociaciones locales de consumidores para programas de información y formación del consumidor, por un importe de veinte mil euros (20.000 €), para el presente ejercicio económico.

Las referidas bases han sido publicadas en el Web y Tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el día 3 de agosto de 2017. Además, se ha comunicado individualmente mediante carta o correo electrónico a las distintas asociaciones de consumidores con implantación local.

Verificadas las solicitudes de subvención y la documentación requerida en las bases, las entidades subvencionadas están al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como no tienen deudas de naturaleza tributaria municipal, igualmente no tienen subvenciones pendientes de justificar de años anteriores.

A la vista del informe del responsable del Centro de Recursos de Consumo, y cumplidos los demás trámites de procedimiento, la Comisión de Evaluación, órgano instructor del procedimiento, formada por la Concejala Delegada de Comercio y Hostelería, el Jefe de Servicio de Comercio y Hostelería y el responsable del Centro de Recursos de Consumo, y reunida el día 27 de septiembre de 2017, ha procedido a su valoración y ajuste, atendiendo a los criterios establecidos en las bases, formulando la presente propuesta de resolución.

La liquidación y pago de estas ayudas se realizará con cargo a la partida 43-493-48941 del vigente presupuesto municipal, que cuenta con la correspondiente retención de crédito.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del apartado g) del artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 13 de la Ley 1/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueba el Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Valenciana, donde establece que corresponde a las entidades locales velar por la protección y promoción de los derechos de los consumidores y usuarios.

Son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante y las bases aprobadas en la presente convocatoria.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda**:

Primero.- Resolver las subvenciones a las asociaciones de consumidores por los importes que se indican para acciones formativas, que ascienden a un total de 19.999,81 euros.

ASOCIACIÓN	C.I.F	PROYECTO APROBADO	SUBVENCIÓN €
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Lucentum"	G03088127	Taller concurso "Nuestra Cocina"	**3.954,50 €**
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Lucentum"	G03088127	40 sesiones proyecto "Comer acompañado"	**718,90 €**
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Lucentum"	G03088127	Taller concurso "Lápiz y Cuchara"	**3.235,05 €**
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Lucentum"	G03088127	Taller activación cerebral consumidores	**718,90 €**
Amas de Casa, Consumidores y Usuarios "Lucentum"	G03088127	Actos día del Consumidor	**359,45 €**
		TOTAL	**8.626,80 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	30 sesiones taller "Uso y consumo responsable de la Tv y publicidad", para primaria	**1.078,35 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	25 sesiones "Como proteger a nuestros hijos de la era de Internet y TV", para AMPAS colegios	**898,63 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	35 sesiones "Uso y consumo responsable de las nuevas tecnologías, móvil internet y RRSS", para secundaria	**1.258,08 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	Entrega Premios HERMES	**647,01 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	Observatorio por una identidad digital responsable	**2.156,70 €**

ASOCIACIÓN	C.I.F	PROYECTO APROBADO	SUBVENCIÓN €
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	Actos día del consumidor	**287,56 €**
Asociación de Telespectadores y Radioyentes Comunidad Valenciana "ATR"	G53506374	Concurso de vídeos con el móvil "Desconectar para .....conectar", para secundaria	**1.365,91 €**
		TOTAL	**7.692,24 €**
Unión de Consumidores de Alicante "UCE"	G03423662	20 sesiones "Entiende la Luz y el Gas" y diseño, confección y distribución de dípticos informativos.	**1.078,35 €**
Unión de Consumidores de Alicante "UCE"	G03423662	Acción formativa ONLINE en web y redes sociales	**1.739,74 €**
		TOTAL	**2.818,09 €**
Federación Provincial de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios	G53180444	Asesoría de consumo: Infórmate, fórmate y reclama	**862,68 €**
			862,68 €
		TOTAL SUBVENCIONES	**19.999,81 €**

Segundo.- Disponer el crédito por los importes señalados en el punto anterior, con un importe total de diecinueve mil novecientos noventa y nueve mil euros con ochenta y un céntimo de euro (19.999,81 €) con cargo a la partida 43-493-48941 del vigente presupuesto municipal.

Tercero.- Las acciones objeto de subvención deberán realizarse en el ejercicio 2017. El plazo de presentación de la justificación de gastos y pagos finalizará el 1 de diciembre de 2017, en la forma prevista en la base 8ª de la convocatoria de subvenciones.

La cantidad a justificar será, como mínimo, la reflejada en el acuerdo primero de la presente resolución "Subvención" IVA incluido.

El libramiento de las subvenciones concedidas queda, en todo caso, condicionado a la comprobación efectiva de la realización del proyecto.

La justificación del gasto realizado revestirá forma de cuenta justificativa, debiéndose presentar en el Centro de Recursos de Consumo, o en la Concejalía de Consumo, **las facturas y demás documentos justificativos detalladas por unidades y precios unitarios, junto**

con la memoria detallada de la actividad, de las actividades subvencionadas.

El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, conllevará la minoración de la subvención concedida, su resolución o su reintegro.

Cuarto.- Facultar al funcionario municipal, D. Juan Carlos Victoria Montero, Responsable del Centro de Recursos de Consumo, para el seguimiento y cumplimiento de los proyectos aprobados.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados, a la Intervención Municipal y publicar este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL "SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE", POR IMPORTE TOTAL DE 15.949,41 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al "Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *"Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el "Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante". Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios".*

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 28 de septiembre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 15.949,41 €.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de quince mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo (15.949,41 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 2 de octubre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 10 de octubre de 2017.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de quince mil novecientos cuarenta y nueve euros con cuarenta y un céntimo (15.949,41 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/15221	Emit-266	3.309,35 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Programa estival en parques, 11 y 12 de agosto.	Agosto 2017
2017/15895	Emit-273	1.730,30 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas en Monnegre Bajo.	Septiembre 2017
2017/15896	Emit-274	1.512,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas Patronales de Benisaudet.	Septiembre 2017
2017/16282	Emit-275	1.811,37 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Fiestas del Raval Roig.	Septiembre 2017
2017/16283	Emit-276	598,95 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Jornada lúdico vecinal Foncalent.	Septiembre 2017
2017/16285	Emit-279	399,30 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Método suzuki, en la Concha Explanada.	Septiembre 2017
2017/16286	Emit-280	150,04 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Jornada Fundación Lucentum.	Septiembre 2017
2017/16288	Emit-278	799,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	III Festival de Cine Ruso.	Septiembre 2017
2017/16289	Emit-281	229,90 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día del Foguerer Infantil.	Septiembre 2017
2017/16295	Rect Emit-272	4.737,15 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	A la Llum del Castell.	Julio-agosto 2017
2017/16480	Nº 72	387,20 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Festival Circo Contemporáneo.	Septiembre 2017
2017/16481	Nº 70	284,35 €	Antonio Candela Lozano NIF 48378344-Y	Fiestas en Villafranqueza.	Septiembre 2017
Total		**15.949,41 euros**			

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 15.949,41 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Turismo y Playas

11. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LA PLAYA DE PERROS DOGGY BEACH DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y SALVAMENTO EN LAS PLAYAS DE ALICANTE DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación.

Con fecha 7 de julio de 2011, se firmó el documento de formalización del contrato relativo al "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante", que se adjudicó a la mercantil "PRO-ACTIVA SERVEIS AQÙATICS, S.L.", por un importe de 2.148.720 euros IVA no incluido, por un periodo de cuatro (4) años, prorrogables anualmente por otros dos (2) años más, finalizando la última prorroga el próximo día 7 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2012, adoptó entre otros el acuerdo de "Sustitución del órgano gestor y del responsable del contrato relativo al "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante", designando al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante en sustitución del Servicio de Sanidad, Comercio, Consumo y Mercados, como órgano gestor del citado contrato.

La Junta Rectora del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, adopto, entre otros, el acuerdo de aprobación de la "Convocatoria de un procedimiento abierto utilizando varios criterios de adjudicación, para contratar el "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante", anunciando dicha convocatoria en el DOUE, en el BOE, en el BOP de Alicante y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

Los días 17 y 22 de mayo de 2017, El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC), notifica al Patronato Municipal de Turismo, la interposición de dos

recursos especiales en materia de contratación contra el expediente de contratación del "Servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante".

El día 2 de junio de 2017 se recibe notificación en el Patronato, de la Resolución del TACRC, en relación a los dos recursos interpuestos, suspendiendo el procedimiento de contratación de referencia, como medida cautelar, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 46 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de forma que según lo establecido en el artículo 47 del mismo cuerpo legal, será la resolución de los recursos interpuestos la que acuerde el levantamiento de la medida adoptada.

Con fecha 28 de Junio de 2017, se ha suscrito acuerdo entre la mercantil Pro-Actica Serveis Aquàtics y el Ayuntamiento de Alicante para la prestación de dichos servicios. Según artículo 225 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su último párrafo, preceptúa: *"Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedarán obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público..."*, a partir día 7 de julio hasta la formalización del nuevo contrato, se considera conveniente, por razones de seguridad e interés público, que el servicio sea prestado, la mercantil, siendo retribuidos dichos servicios por los mismos importes que se pactaron en el contrato originario y a través de la figura del reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de julio, aprueba el acuerdo entre el Ayuntamiento y la mercantil Pro-Activa Serveis Aquatics, S.L. para la prestación del servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante .En el acuerdo extrajudicial firmado por la mercantil PRO-ACTIVA SERVEIS AQÙATICS, S.L. y el Ayuntamiento, se especifica que el precio que satisfará el Ayuntamiento de Alicante a través del Patronato Municipal de Turismo a la mercantil por la prestación del servicio será el establecido para el último año de vigencia del contrato que las partes tenían suscrito, que asciende a un importe de 557.590 euros anuales, IVA no incluido, a razón de 10,94 euros/hora.

El pasado 26 de septiembre en Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante,se aprobó el expediente de reconocimiento y convalidación relativos a gastos del ejercicio presente como consecuencia de de los gastos relativos a las facturas por los servicios prestados durante los meses de julio y agosto.

El expediente es fiscalizado por la Intervención quedando retenido crédito en la aplicación presupuestaria **42.432.22799 "Trabajos realizados por otras empresas"** por importe de noventa y siete mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos **(97.825,61€)**,

correspondiente a los servicios de asistencia y socorrismo de la playas Doggy beach durante los meses de julio, agosto y septiembre y la mensualidad del servicio de asistencia y socorrismos del mes de septiembre de las playas del municipio.

Habiéndose realizado el servicio satisfactoriamente y al existir consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 42.432.22799 "Trabajos realizados por otras empresa", se propone que se tramite el pago de las facturas por los servicios prestados correspondiente a la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros del mes de julio, por un importe de un importe de tres mil once euros con cincuenta y seis céntimos (**3.011,56 €**); correspondiente a la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros del mes de agosto, por un importe de tres mil ochocientos ochenta y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (**3.889,94 €**); correspondiente a la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros del mes de septiembre, por un importe de mil novecientos ochenta y dos euros con sesenta y un céntimos (**1.982,61 €**) y correspondiente a la asistencia de salvamento y socorrismo del mes de septiembre en las playas del municipio, por un importe de ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (**88.941,50 €**), todas ellas, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 "Trabajos realizados por otras empresas" por una cuantía global de noventa y siete mil ochocientos veinticinco euros con sesenta y un céntimos (**97.825,61 €**).

La eficacia de los citados acuerdos queda condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa la emisión de los informes técnicos que procedan.

En base a cuanto antecede, se considera necesario proceder a la tramitación administrativa del citado expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe de **3.011,56 €** por la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros mes de julio; **3.889,94 €** por la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros mes de agosto; **1.982,61 €** por la asistencia de salvamento y socorrismo en la playa de perros mes de septiembre y **88.941,50 €** por la asistencia de salvamento y socorrismo del mes de septiembre en las playas del municipio, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 "Trabajos realizados por otras empresas" por una cuantía global de **97.825,61€**.

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas correspondientes a los meses de julio,agosto y septiembre de la playa Doggy beach y la factura correspondiente al mes de septiembre de salvamento y soccorrismo en el resto de las playas del municipio,por un importe total de **97.825,61€**, a favor de la Mercantil **Pro-Activa Serveis Aquatics S.L.** ,con CIF:B 62137252, con cargo a la aplicación presupuestaria 42.432.22799 "Trabajos realizados por otras empresas" del presupuesto del Patronato Municipal de Turismo del ejercicio 2.017.

Tercero.-Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Patronato Municipal de Turismo gestor de los créditos que han sido reconocidos.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad

12. MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUT VALENCIÀ DE LA JOVENTUT.GENERALITAT JOVE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, PARA FACILITAR A JÓVENES USUARIOS DEL CARNET JOVE EL TRANSPORTE PÚBLICO A TRAVÉS DE DESCUENTOS EN EL MISMO.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2017, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, en todos sus términos, el proyecto de convenio de colaboración entre, entre el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (IVAJ.GVA JOVE) y el Ayuntamiento de Alicante para facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo, anualidad 2017, con la finalidad de financiar el "bono móbiles jove", mediante la articulación de la línea nominativa del Presupuesto de la Generalitat S0000023 "Facilitar a jóvenes usuarios del Carnet Jove el transporte público a través de descuentos en el mismo", de acuerdo con la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017.

El referido acuerdo fue recibido por el IVAJ.GVA JOVE., mediante correo certificado, en fecha 13 de julio de 2017.

La aportación económica del IVAJ.GVA JOVE para el ejercicio 2017, ascenderá a doscientos seis mil euros (206.000,00 €), cuyo pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

El IVAJ.GVA JOVE ha puesto de manifiesto a este Ayuntamiento las consideraciones jurídicas de la Abogacía de la Generalitat, en relación con el proyecto de Convenio de colaboración aprobado, en las que recomienda revisar la cláusula séptima, "Reintegro de la subvención", teniendo en cuenta que se ha modificado el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción aprobada por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, de lo que resulta la necesidad de proceder a la modificación de dicha cláusula séptima del indicado proyecto de Convenio.

En cuanto a la modificación propuesta por (IVAJ.GVA JOVE), en los términos detallados en el punto primero de la parte resolutiva del presente acuerdo, se considera que no existe inconveniente alguno, dado que pretende que se plasme en el Convenio el contenido completo del artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, según su redacción actual.

En atención a las consideraciones realizadas, procede la modificación de la cláusula SÉPTIMA del proyecto del Convenio referido, en los términos antes expresados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la modificación de la cláusula SÉPTIMA del proyecto de convenio de colaboración, aprobado por la Junta de Gobierno Local del día 27 de junio de 2017, entre el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (IVAJ.GVA JOVE) y el Ayuntamiento de Alicante para facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo, con la finalidad de financiar el "bono móbiles jove", anualidad 2017, en los siguientes términos:

Donde dice:

"CLÁUSULAS

.....

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención

"*.....*

La subvención otorgada al amparo de este convenio podrá ser objeto de reintegro total o parcial, incluyendo el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El reintegro se reclamará por el procedimiento previsto en el artículo 172 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.
....."

Debe decir:

"CLÁUSULAS

.....

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención

"....

La subvención otorgada al amparo de este convenio podrá ser objeto de reintegro total o parcial, incluyendo el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El reintegro se reclamará por el procedimiento previsto en el artículo 172 de la ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat.

....."

El resto de los términos del proyecto de Convenio no sufrirá ninguna modificación.

Se adjunta proyecto de Convenio, en el que se han incluido la modificación descrita.

Segundo.- Hacer constar que la modificación recogida en el punto anterior modifica, igualmente, en el sentido expresado, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de junio de 2017, relativo a la Aprobación del proyecto de colaboración entre el Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove (IVAJ.GVA JOVE) y el Ayuntamiento de Alicante para facilitar a jóvenes usuarios del carnet jove el transporte público a través de descuentos en el mismo, anualidad 2017, quedando el resto del texto del acuerdo vigente en toda su extensión.

Tercero.- Comunicar el acuerdo precedente a la Intervención Municipal, Tesoreria Municipal y al Institut Valencià de la Joventut.Generalitat Jove.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

13. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE UNA PARCELA SITA EN EL BARRIO DE RABASA PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO DEL SOL.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran resumidos a continuación.

El día 26 de septiembre de 2017 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aceptación de la cesión de uso de las parcelas 70 y 85 del polígono 48 del barrio de Rabasa, del 15 de mayo al 30 de agosto de 2018,para que durante dicho período pueda instalarse en esas parcelas el Circo del Sol.

Por error, se estableció que los propietarios de estas parcelas son D. Pedro Chicano Ramírez, D. José Miguel Mansanet Santacreu, D.Francisco Camacho Ródenas, D. Miguel Barceló Pérez, D. Rafael Vidal Amorós, Dª Concepción Pardo Cuesta, D. Antonio Lorenzo Esquiva, CRISEA S.L, INURBAN, SAU y Recreativos Matencio S.A. No obstante, estas personas, excepto Recreativos Matencio S.A, son las propietarias de las parcelas 85 y 86, y Recreativos Matencio S.A, es la entidad propietaria de la parcela 70.

El Ayuntamiento se puso en contacto con los representantes de los propietarios solicitando el uso de las parcelas para la finalidad expuesta, dado el interés cultural y turístico que supone para la ciudad. Por error se entendió que representaban también a la empresa Recreativos Matencio S.A, pero posteriormente se constató el fallo.

Procede, por tanto, la modificación del acuerdo.

Es de aplicación lo dispuesto en el art.109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administracions Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado tercero del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de los expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero: Modificar el apartado primero del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2017, que pasa a tener la siguiente redacción, quedando inalterados el resto de apartados:

"Primero.-Aceptar la cesión de uso de las parcelas 85 y 86 del polígono 48 del barrio de Rabasa, libre de cargas y gravámenes, del 11 de junio al 31 de agosto de 2018, para que pueda instalarse en ella el Circo del Sol"

Segundo: Notificar los presentes acuerdos a D. José Miguel Mansanet Santacreu, D. Pedro Chicano Ramírez y D. Francisco Camacho Ródenas, en representación de todos los propietarios de las parcelas, con indicación de los recursos procedentes.

Acción Social

14. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DÑA. SELMA AKLI, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las "Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016."

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La Junta del Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de concesión de una ayuda a Dña. SELMA AKLI, por importe de 700 euros, destinada a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente.

En el citado acuerdo se estipula: "(...) *Tras el abono de la ayuda, y hasta el 31 de marzo de 2017, se deberá presentar por los beneficiarios justificación del pago efectivo realizado al arrendador de la ayuda concedida, a través de la presentación en la Concejalía de Acción Social, de documento que*

acredite la transferencia bancaria realizada o recibos abonados debidamente cumplimentados.

La no justificación en el plazo señalado, conllevará la exclusión de la condición de beneficiarios de ayudas sociales de este Ayuntamiento. (...)"

Trascurrido el plazo de justificación y no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno que acreditase la transferencia bancaria realizada ni recibos abonados debidamente cumplimentados, se adoptó resolución de fecha 5 de abril de 2017, de requerimiento de dicha documentación justificativa, previa a la iniciación del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se concedió al interesado un plazo de quince días, a fin de que cumplimente el requerimiento formulado.

Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 2 de mayo del presente, no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno en contestación a dicho requerimiento.

A la visto de lo expuesto resulta que la citada, ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de la ayuda recibida.

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)".

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de reintegro total a la citada beneficiaria, en relación con la ayuda concedida.

A su vez se concedía a la interesada un plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Dicho acuerdo resultó recepcionado en fecha 26 de julio del presente, la interesada no ha efectuado manifestación alguna.

Obra en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social de fecha 7 de septiembre del presente, respecto al cálculo de los intereses de demora.

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Resolver el expediente de reintegro total, en relación con la subvención concedida a D. SELMA AKLI con N.I.E. Y-1.916.287-X, por importe total de setecientos euros (700 euros), con destino a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente, declarando la obligatoriedad de devolución al Ayuntamiento de Alicante de dicha cantidad más el interés de demora correspondiente, por importe de veintiún euros (21 €), lo que representa un **importe total de setecientos veintiún euros (721 €),** con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- El pago de la cantidad adeudada deberá efectuarse en los términos que se recojan en la correspondiente liquidación, la cual será notificada al interesado junto con la presente resolución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Jefa del Programa de Emergencia, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, al Centro Social de Zona correspondiente y a la Intervención Municipal.

15. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DÑA. SARA AMADOR FERNÁNDEZ, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las "Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016."

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La Junta del Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de concesión de una ayuda a Dña. SARA AMADOR FERNANDEZ, por importe de 200 euros, destinada a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente.

En el citado acuerdo se estipula: "(...) *Tras el abono de la ayuda, y hasta el 31 de marzo de 2017, se deberá presentar por los beneficiarios justificación del pago efectivo realizado al arrendador de la ayuda concedida, a través de la presentación en la Concejalía de Acción Social, de documento que acredite la transferencia bancaria realizada o recibos abonados debidamente cumplimentados.*

La no justificación en el plazo señalado, conllevará la exclusión de la condición de beneficiarios de ayudas sociales de este Ayuntamiento. (...)"

Trascurrido el plazo de justificación y no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno que acreditase la transferencia bancaria realizada ni recibos abonados debidamente cumplimentados, se adoptó resolución de fecha 5 de abril de 2017, de requerimiento de dicha documentación justificativa, previa a la iniciación del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se concedió al interesado un plazo de quince días, a fin de que cumplimente el requerimiento formulado.

Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 26 de abril del presente, no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno en contestación a dicho requerimiento.

A la visto de lo expuesto resulta que la citada, ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de la ayuda recibida.

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro :

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)".

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de julio de 2017, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de reintegro total a la citada beneficiaria, en relación con la ayuda concedida.

A su vez se concedía a la interesada un plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Dicho acuerdo resultó recepcionado en fecha 29 de julio del presente, la interesada no ha efectuado manifestación alguna.

Obra en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social de fecha 19 de septiembre del presente, respecto al cálculo de los intereses de demora.

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Resolver el expediente de reintegro total, en relación con la subvención concedida a DÑA. SARA AMADOR FERNANDEZ con D.N.I. 53.247.477-W, por importe total de docientos euros (200 euros), con destino a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente, declarando la obligatoriedad de devolución al Ayuntamiento de Alicante de dicha cantidad más el interés de demora correspondiente, por importe de seis euros con veintinueve céntimos (6,29 €), lo que representa un **importe total de doscientos seis euros con veintinueve céntimos de euros (206,29 euros),** con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- El pago de la cantidad adeudada deberá efectuarse en los términos que se recojan en la correspondiente liquidación, la cual será notificada al interesado junto con la presente resolución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Jefa del Programa de Emergencia, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, al Centro Social de Zona correspondiente y a la Intervención Municipal.

16. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A DÑA. ATIKA AMAL EL KHAMLICHI, EN RELACIÓN CON LA AYUDA RECIBIDA EN LA "CONVOCATORIA DE AYUDAS EXCEPCIONALES CON DESTINO A GASTOS DE ALQUILER. AÑO 2016".

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local en fecha 11 de octubre de 2016, aprobó las "Normas Reguladoras de la Concesión Directa de las ayudas excepcionales con destino a gastos de alquiler. Año 2016."

Las normas referidas tenían por objeto regular el procedimiento de concesión directa de ayudas excepcionales, destinadas a sufragar los gastos de alquiler de las personas o unidades familiares que se encuentren en grave situación de vulnerabilidad económica, en los supuestos previstos en la norma tercera y concurriendo los requisitos exigidos en la norma sexta.

La Junta del Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 5 de diciembre de 2016, adoptó acuerdo de concesión de una ayuda a Dña. ATIKA AMAL EL KJAMLICHI, por importe de 200 euros, destinada a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente.

En el citado acuerdo se estipula: "(...) *Tras el abono de la ayuda, y hasta el 31 de marzo de 2017, se deberá presentar por los beneficiarios justificación del pago efectivo realizado al arrendador de la ayuda concedida, a través de la presentación en la Concejalía de Acción Social, de documento que acredite la transferencia bancaria realizada o recibos abonados debidamente cumplimentados.*

La no justificación en el plazo señalado, conllevará la exclusión de la condición de beneficiarios de ayudas sociales de este Ayuntamiento. (...)"

Trascurrido el plazo de justificación y no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno que acreditase la transferencia bancaria realizada ni recibos abonados debidamente cumplimentados, se adoptó resolución de fecha 5 de abril de 2017, de requerimiento de dicha documentación justificativa, previa a la iniciación del presente procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se concedió al interesado un plazo de quince días, a fin de que cumplimente el requerimiento formulado.
Practicada notificación de la resolución de requerimiento, resultó recepcionada en fecha 25 de abril del presente, no constando en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, documento alguno en contestación a dicho requerimiento.

A la visto de lo expuesto resulta que la citada, ha incumplido sus obligaciones como beneficiario de la ayuda recibida.

El artículo 14 de la LGS, dispone: *"1. Son obligaciones del beneficiario:*

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención..."

A su vez el artículo 37 de la precitada Ley, establece como causas de reintegro:

"1. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: (...)

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.(...)".

El procedimiento de reintegro aparece regulado en los artículos 41 y 42 de la Ley y artículo 94 y siguientes de su Reglamento.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2017, se adoptó acuerdo de inicio de expediente de reintegro total a la citada beneficiaria, en relación con la ayuda concedida.

A su vez se concedía a la interesada un plazo de 15 días a efectos de alegaciones. Dicho acuerdo resultó recepcionado en fecha 28 de julio del presente, la interesada no ha efectuado manifestación alguna.

Obra en el expediente informe del Órgano Económico de Acción Social de fecha 19 de septiembre del presente, respecto al cálculo de los intereses de demora.

El artículo 41 de la LGS establece que el órgano concedente será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Resolver el expediente de reintegro total, en relación con la subvención concedida a DÑA. ATIKA AMAL EL KHAMLICHI con D.N.I. 51.254.674-W, por importe total de docientos euros (200 euros), con destino a cubrir el gasto de alquiler de vivienda objeto de contrato de arrendamiento ya existente, declarando la obligatoriedad de devolución al Ayuntamiento de Alicante de dicha cantidad más el interés de demora correspondiente, por importe de seis euros con veintinueve céntimos (6,29 €), lo que representa un **importe total de doscientos seis euros con veintinueve céntimos de euros (206,29 euros),** con fundamento en los razonamientos recogidos en la parte expositiva de la presente resolución.

Segundo.- El pago de la cantidad adeudada deberá efectuarse en los términos que se recojan en la correspondiente liquidación, la cual será notificada al interesado junto con la presente resolución.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicar a la Jefa del Programa de Emergencia, al Departamento de Gestión y Estudios Tributarios, al Centro Social de Zona correspondiente y a la Intervención Municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

17. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO), PARA CONTRATAR LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA "REHABILITACIÓN PARCIAL DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE AUTOBUSES, SITUADA ENTRE LAS CALLES ITALIA, PORTUGAL Y PINTOR LORENZO CASANOVA, PARA DEDICARLA A CENTRO DE COORDINACIÓN LOCAL DE EMERGENCIAS EN PLANTAS BAJA Y PRIMERA, UN LOCAL PARA ACCIÓN SOCIAL EN PLANTA BAJA Y UN LOCAL EN PLANTA BAJA PARA RETÉN DE LA POLICIA LOCAL" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio), con el fin de contratar la "Redacción del proyecto básico y de ejecución para la "Rehabilitación parcial de la antigua estación de autobuses, situada entre las calles italia, Portugal y Pintor Lorenzo Casanova, para dedicarla a centro de coordinación local de emergencias en plantas baja y primera, un local para Acción social en planta baja y un local en planta baja para retén de la Policia Local", señalando un tipo de licitación de 46.287,78 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 56.008,21 euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa la seis (6) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de apertura de plicas.

La apertura de plicas subtituladas "proposición" tuvo lugar el día 27 de septiembre de 2017.

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 18 de octubre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios de valoración (precio) de las seis (6) proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento,

procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva del presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 23 de octubre de 2017, previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando un único criterio para la adjudicación (precio), de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe formulado por el Arquitecto Técnico Municipal, Jefe de la Unidad Técnica de Edificación y Arquitectura de la Concejalía de Urbanismo, D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 18 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	D. JESÚS NAVARRO GARCÍA	8,00
2	D. SANTIAGO VARELA BOTELLA	7,65
3	D. PABLO FCO. GARCÍA FENOLL	7,61
4	D. MANUEL COSTAYA CARRO	5,12
5	GALIANO GARRIGÓS ARQUITECTOS, S.L.P.	4,83

6	CRISTALZOO, S.L.P.	3,69

Tercero. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **1.222,22 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del firmante de la proposición económica.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, a los responsables del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Protección Animal

18. APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA, BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La presencia de animales de diversas especies y aptitudes en el núcleo urbano y en el extrarradio de la Ciudad, ha venido planteando al Ayuntamiento de Alicante, un gran número de problemas higiénico-sanitarios, económicos, medioambientales y ha sido y es causa de frecuentes conflictos vecinales que se deben de abordar con la base legal de la correspondiente Ordenanza pretenden abordar, teniendo como base legal la correspondiente

Ordenanza sobre Tenencia y Protección de los Animales.

La Ordenanza Municipal sobre Tenencia y Protección de los Animales vigente fue aprobada definitivamente por el Excmo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 19 de julio de 2000 y publicada en el BOPA número 2007 de 7 de septiembre de 2000.

Transcurridos mas de 15 años de vigencia de la Ordenanza vigente, la modificación de esta ordenanza se justifica desde una doble perspectiva :

1. Lograr el máximo nivel de protección y bienestar de los animales de compañía a través de medidas como el fomento de la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el fomento de la adopción y su adaptación a los cambios sociales hacia los animales que implican una mayor sensibilidad, respeto y consideración hacia los mismos.

2. Actualización normativa, incluidos los procedimientos sancionadores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aras de mejorar la participación de los ciudadanos y ciudadanas en el procedimiento de elaboración de normas, el 15 de febrero de 2017 se publicó un Edicto en el Tablón de Edictos Municipal, y anuncio en la página Web municipal, acompañado del Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales, habiendo estado expuesto hasta el día 3 de marzo, a fin de que los ciudadanos o ciudadanas u organizaciones o asociaciones interesadas pudiesen formular sugerencias, propuestas,..etc en el buzón de correo electrónico destinado al efecto concejalia.proteccionanimal@alicante.es

Durante el plazo de información público se han recibido las siguientes propuestas o sugerencias:

INTERESADO	LUGAR PRESENTACION	FECHA	
Asociación Alicante Serás su Voz	Correo electrónico	20/02/2017	Establece 18 discrepancias en la redacción del articulado del Proyecto de Ordenanza.
Teresa Muñoz Armentia	Correo electrónico	01/03/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de tres propuestas de modificación de sendos artículos del Proyecto de ordenanza referentes a la alimentación de colonias felinas urbanas sin dueño conocido.

Pilar García Chinchilla	Correo electrónico	25/02/2017	Felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza, le ha decepcionado la redacción del borrador y plantea sugerencias sobre los perros de raza potencialmente peligrosos y otras 15 sobre el articulado del Proyecto de ordenanza.
Silvia Raquel Vitola Frontera	Correo electrónico	26/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de siete propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Maria del Mar Pastor Blas	Correo electrónico	23/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de tres propuestas de modificación o inclusión ene l articulado del Proyecto de ordenanza.
Maria José Molina Fuentes	Correo electrónico	24/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de cinco propuestas de modificación del articulado del Proyecto de ordenanza.
Belén Perales	Correo electrónico	02/03/2017	Felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza y plantea la inclusión en la ordenanza de cinco propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Manuel Juan Albert	Correo electrónico	22/02/2017 03/03/2017	Solicita el borrador el Proyecto de ordenanza en formato modificable y felicita por la iniciativa de modificar la Ordenanza. y y plantea la inclusión en la ordenanza de siete propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza
Berta Soria Bordera	Correo electrónico	20/02/2017	Plantea la inclusión en la ordenanza de dos propuestas de modificación o inclusión en el articulado del Proyecto de ordenanza referentes a la venta de animales y colonias felinas urbanas.
Carmen Cobela Puig (AVV Barrio el Pla)	Instancia y Correo electrónico	21/02/2017 y 03/03/2017	Solicita el borrador el Proyecto de ordenanza en formato modificable y, posteriormente, plantea ciertas consideraciones a incluir en el proyecto de ordenanza

Las propuestas presentadas fuera de plazo han sido:

INTERESADO	LUGAR PRESENTACION	FECHA	
Francisco García-Romeu de la Vega (repres. Observatorio Ciudadano para el Bienestar y Protección Animal)	Registro General	16/12/2016	**Presentada fuera de plazo**. Se realizan una serie de propuestas a su articulado

Jonathan Soriano	Instancia	05/04/2017	**Presentada fuera plazo**. Adapte la Ordenanza a la Ley para que se pueda pasear a su animal de compañía sin atar.

La propuestas, presentadas dentro de plazo, han sido informadas por el Veterinario Municipal, el día 25 de abril de 2017, y, las admitidas han sido incluidas en el Proyecto de Ordenanza que se somete a aprobación.

La Junta de Gobierno Local en sesión del día 9 de mayo de 2017 aprobó el referido proyecto de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

Posteriormente a su aprobación, el Secretario General del Pleno General, en fecha 3 de octubre emite un informe donde se establece que en el referido proyecto de ordenanza se deben de realizar una serie de modificaciones legales y de adaptación a otras normativas municipales y de general aplicación.

Una vez realizadas todas las modificaciones planteadas por la Secretaria General del Pleno, a excepción de la establecida en el artículo 99.2.n) donde la Concejalía de Protección Animal propone que se establezca como infracción grave "No avisar a las autoridades municipales del atropello de un animal, ante la ausencia de su dueño, o no recogerlo para su traslado a un centro veterinario, y que pueda entrañar riegos para el propio animal o la ciudadanía", atendiendo a que la ordenanza vigente en la actualidad establece en su artículo 65.3.c) como infracción muy grave el abandono de un animal atropellado, y atendiendo al principio de tipicidad establecido en el artículo 27.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede a someter a aprobación el Proyecto modificado de la Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales.

El Proyecto modificado de Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales se ha redactado en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 33.q de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Aprobar el Proyecto modificado de la "Ordenanza Municipal sobre Tenencia, Bienestar y Protección de los Animales " que obra en el expediente.

Segundo. Elevar dicho proyecto al Pleno del Ayuntamiento como órgano competente para su aprobación.

Contratación

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA), EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 "ASISTENCIA TÉCNICA" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA". SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL Y FIJACIÓN DE NUEVAS FECHAS PARA LA LICITACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2017, aprobó el proyecto de obras de "Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona) Alicante", redactado por encargo de la Concejalía, por D. Rafael Narbona Calvo (Ingeniero Técnico Agrícola) y D. José Moya Soriano (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos), que constaba de la siguiente documentación: 1. Memoria y anejos. 2. Planos. 3. Pliego de condiciones técnicas y 4. Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona), en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante", cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa"., señalando un tipo de licitación de 330.578,43 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 399.999,90 euros, admitiéndose proposiciones a la baja, aprobando igualmente, en la misma sesión, el pliego de cláusulas administrativas particulres, con las cláusulas y anexos que lo integran.

La licitación fue anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, fijándose en el anuncio como fecha límite de presentación hasta las trece horas del día 17 de octubre de 2017.

Desde el Departamento de Administración y Control Económico de la Concejalía de Medio Ambiente, se remite al Servicio de Contratación un documento denominado "Memoria del órgano gestor. Correción de error material", de fecha 17 de octubre de 2017, del siguiente tenor literal:

"Se ha detectado un error material en la redacción del proyecto que afecta a l punto 1.11. ANEJO MEJORAS 2: PASARELA 1.11.1. MEMORIA y al punto 1.12. ANEJO MEJORAS 3: PASAMANOS 1.12.1. MEMORIA.

Dichos errores se han trasladado al informe sobre criterios de selección de contratista y, por consiguiente, al Pliego de Cláusulas Administrativas, documentos que procede corregir de la siguiente forma:

DONDE DICE

1. ANEJO 11: MEJORA 2: PASARELA DE MADERA

El presente Anejo número 11 incluye la definición de la pasarela peatonal de madera que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

Asciende el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) a la expresada cantidad de ***CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (40.951,01 €).***

1. ANEJO 12: MEJORA 3: PASAMANOS

El presente Anejo número 12 incluye la definición de los pasamanos que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

Asciende el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) a la expresada cantidad de ***VEINTITRES MIL NOVECIENTPS TREINTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.930,72 €).***

DEBE DECIR

1. ANEJO 11: MEJORA 2: PASARELA DE MADERA
El presente Anejo número 11 incluye la definición de la pasarela peatonal de madera que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

ASCIENDE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.) A LA EXPRESADA CANTIDAD DE ***VEINTITRES MIL NOVECIENTPS TREINTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.930,72 €).***

1. ANEJO 12: MEJORA 3: PASAMANOS
El presente Anejo número 12 incluye la definición de los pasamanos que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

ASCIENDE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN INCLUIR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (I.V.A.) A LA EXPRESADA CANTIDAD DE ***CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (40.951,01 €).***

El redactor del proyecto ha procedido a corregir dicho error material sometiéndose dicha corrección al órgano municipal competente para su aprobación.

Se adjunta al presente informe documento de criterios de selección del contratista corregido, en el que se otorgan los puntos de cada apartado de manera congruente con dicha corrección."

El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, mediante Decreto de fecha 17 de octubre de 2017, resolvió aprobar la corrección de errores materiales en el proyecto titulado "ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE" que afecta a l punto 1.11. ANEJO MEJORAS 2: PASARELA 1.11.1. MEMORIA y al punto 1.12. ANEJO MEJORAS 3: PASAMANOS 1.12.1. MEMORIA.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 18 de octubre, a la vista de cuanto antecede, acordó aplazar los actos de apertura de plicas de la referida licitación y emitió el siguiente anuncio:

*"La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada ayer día 18 de octubre, teniendo conocimiento del error detectado por el órgano gestor en el proyecto relativo a la "**Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona)**, en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 "Asistencia Técnica" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", comunica a los interesados el aplazamiento de los actos de apertura de plicas de la referida licitación, hasta tanto se resuelva la referida incidencia por el órgano de contratación.*

La ampliación, en su caso, del plazo de presentación de ofertas y apertura de las mismas se anunciarán oportunamente en el perfil de contratante.

Lo que se hace público para general conocimiento."

Observada la existencia de un error material en el proyecto, en los "Criterios para la adjudicación del contrato" y consecuentemente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, procede su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el documento denominado "Memoria del órgano gestor. Correción de error material", del Departamento de Administración y Control Económico del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 17 de octubre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Rectificar el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, debiendo sustituir el contenido de la cláusula "**31ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS**", cuyo apartado "CRITERIO NÚMERO 2. Aceptación de las Mejoras: (máximo 33 puntos)", los puntos "1. ANEJO 11" y "1. ANEJO 12", deben quedar redactados en los siguientes términos:

"1. ANEJO 11: MEJORA 2: PASARELA DE MADERA

El presente Anejo número 11 incluye la definición de la pasarela peatonal de madera que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

Asciende el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) a la expresada cantidad de ***VEINTITRES MIL NOVECIENTPS TREINTA EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (23.930,72 €).***

1. ANEJO 12: MEJORA 3: PASAMANOS

El presente Anejo número 12 incluye la definición de los pasamanos que acompaña como mejora al proyecto ***"ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA). ALICANTE"***

Asciende el Presupuesto Base de Licitación, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) a la expresada cantidad de ***CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (40.951,01 €)."***

Tercero. Aplazar la licitación convocada, fijando como nueva fecha límite de presentación de proposiciones el día 21 de noviembre de 2017, antes de las trece (13:00) horas. La apertura de los sobres número 2 (proposición), tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2017, a las diez (10:00) horas.

Cuarto. Publicar el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, informando de la subsanación efectuada y de las nuevas fechas de presentación y apertura de proposiciones.

Quinto. Mantener en sus propios términos los restantes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 29 de agosto de 2017, por el que se aprobó la convocatoria del procedimiento abierto para contratar la ejecución de las obras de referencia.

Sexto. Comunicar los presentes acuerdos a los interesados, al órgano gestor, a la dirección facultativa de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

Carácter Personal, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales del punto 5.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde

Miguel Ángel Pavón García

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Daniel Simón Pla